

LA PRUEBA TECNICA Y CIENTIFICA EN EL DERECHO PENAL

JOSE LUIS GRILLO ROCHA

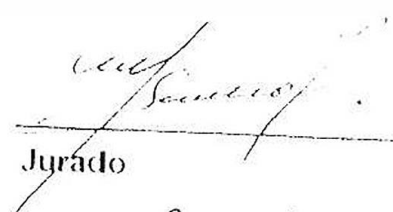
**Ensayo presentado como requisito parcial
para optar al título de ABOGADO**

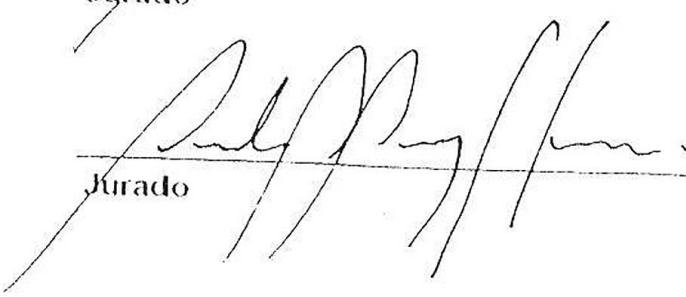
**CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO SIMON
BOLIVAR FACULTAD DE DERECHO
MODULO DE PENAL Y CRIMINALISTICA
BARRANQUILLA**

1.999

Nota de Aceptación

Presidente del Jurado


Jurado


Jurado

Agradecimientos

Ante todo, a DIOS TODO PODEROSO, que me ha dado la luz y los días necesarios para poder cumplir este sueño.

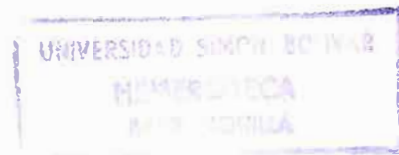
En especial a aquellas personas que se han convertido en mis estrellas guías , que me han animado a continuar en esta lucha, y apoyado con sus desvelos y privaciones.

Hoy les entrego el fruto de mis esfuerzos.

A ESTHER Y MIS HIJOS

Contenido

	Pag.
Introducción	5
1.- IMPORTANCIA - DEFINICION - Y NATURALEZA DE LA PRUEBA	8
2.- LA PRUEBA TECNICA Y CIENTIFICA	10
3.- CRITICA AL SISTEMA JUDICIAL VIGENTE	25
4.- CONCLUSIONES	30



INTRODUCCION

La calidad de Experto en Criminalística, me ha dado la oportunidad de expresar mi pensamiento, en lo que considero debe ser el conocimiento Técnico y Científico de la Criminalística en un proceso penal.

Por eso el título de este Ensayo, **LA PRUEBA TECNICA Y CIENTIFICA EN EL PROCESO PENAL**, (que me permite hacer un recorrido profesional, a través de nuestro sistema judicial, para realizar un paralelo, entre lo que es la prueba técnica y científica y su connotación en el proceso penal.

No obstante que varios tratadistas se han pronunciado, sobre la falta de conocimiento en las ciencias que componen la Criminalística, de que adolecen la mayoría de los funcionarios judiciales, encargados de dirigir las investigaciones, de acuerdo al ordenamiento jurídico existente en nuestro país, lo planteado en este ensayo, no es ahondar en la crítica, sino por el contrario dejar plasmados algunos puntos de vista, que lleven a nuestros investigadores judiciales (fiscales y jueces), a tomar conciencia de mejorar el conocimiento en estas áreas. Contribuyendo a que el Estado a través de sus dirigentes miren la justicia en su dimensión verdadera y deje de ser la cenicienta del sistema; dotándola de la tecnología y adelantos científicos existentes en el mundo de la investigación forense, que son

los que coadyuvaran a establecer el equilibrio Estado - sociedad. Ya que una sociedad que se sienta debidamente protegida en sus intereses, contra la delincuencia , será una sociedad sana, pero para lograr esos ideales debemos aunar esfuerzos jurídicos, técnicos y científicos.

Yo , oigo a mucha gente pedir castigo para el criminal, pero pocos son los que piden dejar limpio a un inocente. **DANIEL DEFOE**

1.- IMPORTANCIA - DEFINICION - Y NATURALEZA DE LA PRUEBA

Al término del presente siglo, los cambios y el progreso que se han venido dando en las leyes, indudablemente apuntan hacia el ser humano, visto como tal, cuando por circunstancias diferentes, aparece como sujeto procesal, dentro del contexto de las conductas punibles de nuestro ordenamiento jurídico, por lo tanto desde el punto de vista de la culpabilidad o de la inocencia, me detendré en un aspecto fundamental como lo es la **PRUEBA**, tanto en el campo Técnico como en el Científico.

La noción de prueba esta en todas y cada una de las manifestaciones de la vida humana . De ahí que exista una noción ordinaria o común, al lado de una noción técnica, y que esta varíe según la clase de actividad o ciencia a que se aplique.

Dentro de la semántica jurídica , la prueba consiste en la facultad que tiene el jurista de reconstruir el pasado, para conocer quien tiene la razón en el presente y también para regular con mas acierto las conductas futuras de los asociados en nuevas leyes; el historiador, el arqueólogo, el lingüista, etc. , lo hacen no solo para informar y valorar los hechos pasados, sino para comprender mejor los actuales y calcular los futuros. (1)

Nuestra Carta Constitucional, promulgada el 7 de julio de 1.991 dentro de los derechos fundamentales, trae el mandato del artículo 29, norma que sirvió de fundamento al Código de Procedimiento Penal en su Art. 1º(Decreto 2700 del 30 de Noviembre de 1.991 y la Ley 81 del 2 de Noviembre de 1.993), consagrado en la garantía esencial del Derecho Penal Humanitario, conocido con el nombre de **“Debido Proceso”**; donde las pruebas sencillamente son parte fundamental dentro de un proceso. Sin la prueba estaríamos expuestos a la irreparable violación del derecho de los demás y el Estado no podría ejercer su función jurisdiccional para amparar la armonía social y restablecer el orden jurídico. Vale decir de forma metafórica que : **“Tanto vale no tener un derecho, cuando no poder probarlo”**. Es decir , la administración de justicia sería imposible sin la prueba

2.- LA PRUEBA TECNICA Y CIENTIFICA

Se halla inmersa en la Criminalística y se sintetizará en los aspectos mas importantes, para facilitar su entendimiento y consulta .

La Criminalística aplicada a la **Escena del Delito**, es la base del éxito de toda investigación, ya que es en el sitio donde se ha cometido un hecho punible, donde se debe centrar la atención del funcionario que dirige la investigación, ya que de allí nacerá la verdadera fuente de indicios, hechos indicadores, evidencias, rastros; que aunque son actores mudos, al ser manejados técnica, jurídica y adecuadamente serán de valor incalculable para la estructura procesal que se inicia .

El fiscal, o funcionario judicial, que no asiste al lugar de la Escena del Delito, no puede diligentemente, apropiarse de una investigación exitosa , la ausencia del fiscal de esta escena, vulnera el derecho al Debido Proceso y me atrevería a ir un poco mas allá del alcance de la anterior afirmación; es decir , si el funcionario asiste al lugar de los hechos, pero carece de los conocimientos fundamentales, de la Criminalística, para el adecuado manejo de la escena del delito, igualmente se estaría vulnerando el derecho al Debido Proceso, en lo pertinente a las pruebas, recogidas o dejadas de recoger, en dicho lugar . Por lo anterior analizaremos algunas ciencias y artes que componen la Criminalística :

Criminalística: Llamada por algunos Investigación Científica, que consiste en el conjunto de conocimientos y actividades encaminados a establecer e identificar a los autores materiales de los delitos y a su posible reconstrucción, a fin de conocer la verdad real de lo sucedido, (2). Conjuntos de ciencias que estudian las técnicas del crimen, que implica no solo la investigación en abstracto, sino en concreto, (3). Puede definirse como una profesión y una disciplina científica dirigida hacia el reconocimiento, identificación, individualización, y evaluación de pruebas físicas, por medio de la aplicación de las ciencias naturales en los asuntos de ley - ciencia, (4). Es la disciplina auxiliar del derecho penal que se encarga del descubrimiento y comprobación científica del delito y del delincuente (5). Se puede analizar la variedad de criterios que hay al respecto; pero la definiremos, como la aplicación del conocimiento de todas y cada una de las ciencias y artes que la componen, para coadyuvar a determinar autores y partícipes de un hecho punible, tanto en la escena del delito, como a través del proceso judicial.

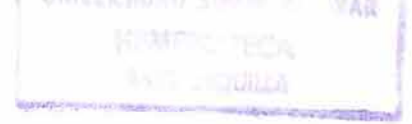
Sin llegar a la génesis de la Criminalística, podemos concluir de acuerdo al pensamiento de los entendidos en la materia, que esta es una ciencia que reúne los fundamentos mas prácticos que el investigador puede tener en primera línea, para obtener esa guía que lo habrá de llevar al conocimiento de como ocurrieron los hechos y de poder llegar a conocer a los posibles autores y partícipes.

Para una mejor ubicación en el tiempo y en el espacio, de manera muy somera estableceremos los principios de algunas de las ciencias de la Criminalística y la aplicación en el proceso penal.

Dactiloscópia: Tiene por objeto, el estudio y análisis de los dibujos de origen digital, con el propósito de identificar a las personas, principio universalmente aceptado.

NINGUN SISTEMA DE IDENTIFICACION ES EFECTIVO SI LA PERSONA NO HA SIDO PREVIAMENTE FILIADO ; lo anterior nos conlleva a tener como soporte para la

investigación judicial, los archivos especializados como el de la Registraduría Nacional del Estado Civil , donde reposan las reseñas biográficas , morfológicas y decadáctilares de todos los ciudadanos Colombianos en edad de obtener documentos de identidad, llámese cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad. Igualmente existen archivos especializados en los organismos de investigación del Estado, D.A.S. , C.T.I. , SIJIN , INPEC; vemos que se tiene un gran soporte identificativo , pero al momento de su utilización, se debe tener la certeza a cual acudir, en apoyo, para fines propios de una investigación , es decir para efectos de verificación de identidad en general, como en el caso de documentos de identidad que presenten duda, o en lo mas usual en el campo penal que es el establecimiento de la identificación a través de Necrodactilia, se debe acudir al archivo nacional, o sea a la Registraduria. La experiencia ha demostrado que cuando no se concurre a estos archivos , como en el caso de las Necrodactilias, en las morgues del Instituto de Medicina Legal se presentan, hasta dos o tres familias diferentes a reclamar un cadáver, aduciendo que el occiso es su familiar, o cuando se presentan ante el funcionario que esta adelantando la investigación y para efectos de sentar el acta de defunción aducen que la identidad del de cujus, es una, cuando en realidad se trata de otra persona; estableciéndose posteriormente y desde luego demasiado tarde que ese engaño fué utilizado para reclamar algún seguro o para hacerse participe en el reparto de una herencia donde no se tenia derecho alguno. Es



mas, en la práctica de las diligencias de levantamiento de cadáver, no se debe tener en cuenta la confrontación dactiloscópica que se de entre el documento que porte el occiso y sus impresiones digitales, porque se puede estar ante una falsa identidad de persona. Estos son algunos casos, pero podíamos enumerar cualquier cantidad. Conclusión : se debe acudir indefectiblemente a los archivos de la Registraduría, único para estos casos.

En lo referente a los archivos de los organismos de investigación de Policía Judicial, estos se utilizaran para establecer si quien aparece como sindicado de la comisión de un hecho punible, aparece registrado con antecedentes o no. Es de importancia saber que estos organismos existen archivos especializados, como es el caso de los archivos **Monodactilares**, que son de uso frecuente en investigaciones, cuando en la escena del delito se ha realizado una diligencia que se denomina Exploración Dactiloscópica y donde habitualmente se consiguen fragmentos de huellas de origen digital, que al ser debidamente revelados y transplantados, servirán para estudiarlos y lograr establecer la identidad de quien haya participado en el hecho investigado o por lo menos haber estado en la escena del delito. Con la debida utilización de la Dactiloscopia, como una de las ciencias que conforma la Criminalística, logramos el éxito en una investigación penal.

Balística : Ciencia que tiene por objeto el estudio , el cálculo, dirección y alcance de todo cuerpo lanzado al espacio, en general y en particular la trayectoria de los proyectiles disparados con arma de fuego. Para su estudio se divide en tres ramas: Interior, Exterior y de Efectos.

Interior : Comprende los fenómenos que se suceden en el arma de fuego con relación al proyectil, desde que la aguja percutora hiere el fulminante de éste, hasta que el mismo, abandona la boca de fuego del arma.

Exterior : Comprende el estudio del desplazamiento del proyectil (trayectoria) desde que abandona la boca de fuego del arma, hasta que hace impacto en el blanco.

De efectos: como su nombre lo indica, comprende el estudio de los efectos causados por el proyectil en el blanco.

Balística Forense : Comprende el estudio de las tres ramas en que se divide la balística en general, o sea el estudio de las armas de fuego, el estudio de los cartuchos para arma de fuego; estudio de los proyectiles, estudio de las heridas producidas por los proyectiles disparados por arma de fuego y el estudio de las trayectorias internas y externas trazadas por los proyectiles

Estos elementos, analizados por especialistas, permiten identificar las armas que se han utilizado para la comisión de un delito, al igual que se permite el estudio e identificación de los proyectiles, para establecer a que tipo de arma pertenecen, ya que cuando el proyectil pasa por el ánima del arma (cañón) sufre, por la presión con que sale, modificaciones en su estructura, que lo convierten en único, como disparado por una determinada arma. Mediante un rápido vistazo en lo referente a esta ciencia, encontramos otro de los fundamentos de la Criminalística.

Planimetría Judicial : La planimetría , es una parte de la topografía, que trata del levantamiento (dibujos : planos) de terrenos y la representación de los mismos a escala indicando cortes y accidentes, cuando así se requiera. Ya en el ámbito Jurídico, diremos que es el traslado de la escena del delito, en un plano, al expediente.

La planimetría Judicial tendrá su campo de aplicación en los siguientes tipos de diligencias:

Reconstrucción de los hechos

Inspecciones oculares

Levantamiento de cadáveres

En cada una de estas diligencias, se ubicarán dentro del plano topográfico, todos y cada uno de los elementos que el funcionario Judicial considere como pieza fundamental para la investigación. Vemos igualmente cuan importante es la planimetría dentro del campo de la Criminalística.

Fotografía Judicial : Es la manera gráfica como se traslada la escena del delito, al expediente, pero no de una manera genérica, sino por el contrario, se debe reunir unos requisitos indispensables, para que las fotografías sean de gran utilidad dentro del proceso.

En todas y cada una de las diligencias y peritaciones o dictámenes, cada fotografía debe tener siempre, los siguientes aspectos de orden técnico en cada fotografía:

- Lectura del diafragma
 - Lectura de la velocidad
-

- Tipo de película : Sensibilidad ISO - ASA - DIN.

Formato : Color o blanco y negro

Marca y Tipo

Fecha de caducidad

- Condiciones del tiempo, cuando las fotografías han sido tomadas en exteriores
- Numeración consecutiva de cada fotografía conforme al archivo institucional
- En lo posible en cada fotografía, debe aparecer con testigo métrico, dependiendo de la calidad y técnica del dictamen.

La ausencia de esta información de orden técnico en las fotografías, le resta autenticidad a las mismas. Este requisito no puede estar ausente, en razón de que en cualquier momento se requiere por parte del funcionario Judicial, la reconstrucción de una de estas fotografías, y con la información dada en cada una, se obtendrá una fotografía en idénticas condiciones.

Grafología y Grafotécnica: El hombre como ser social, siempre ha buscado la manera de diferenciar e identificar a los miembros de cada comunidad, para ello , ha ideado diferentes métodos o sistemas, los cuales a través de la historia le han servido, aunque de manera parcial , para solventar o resolver esa necesidad apremiante .

Se sabe que dentro de estos sistemas han existido los sistemas : Antropométrico, Cromático, Fotográfico .

Además de los anteriores aparecieron estudiosos del gesto gráfico, mediante la confrontación de los rasgos caligráficos plasmados por las personas en los manuscritos, dándole por nombre a este estudio el de Grafología.

Gesto gráfico : Es el conjunto de elementos , cualidades , valores , y formas que integran la identidad gráfica de una persona natural . Esta facultad y habilidad para escribir se adquiere como consecuencia de una serie de actos repetitivos y conscientes, que se van estereotipando (Grabando) en el cerebro de las personas, en dos etapas de la vida. Una de simple aprendizaje, denominado imagen conductora formal y otra de perfeccionamiento e incorporación de elementos individualizantes, llamada imagen conductora personal

Imagen Conductora Personal :Una vez la persona logra estabilizar y grabar en su mente los diferentes elementos, valores y formas necesarios para producir la escritura, procede a incorporarle su sello personal ,

Conscientemente le imprime rasgos especiales, denominados idiotismos escriturales, le da un especial aspecto al desarrollo de caligrafía, o sea una estética, le impulsa de manera particular la dinámica de la ruta gráfica en los manuscritos, enlaza a cierta altura y en determinada forma las letras o las palabras y cierra u obtura algunos signos de singular forma.

Este fenómeno se graba de manera particular en cada individuo, dando lugar a la Imagen conductora Personal

Elementos modificadores de la escritura : Cada individuo marca y define su propio estilo, es el momento en el cual por puro instinto de rechazo el alumno hace a un lado los cuadros , facsímiles y modelos que le presentan en la clase de caligrafía, para

entrar de lleno a dar rienda suelta a su actividad motriz, a su gracia, a su ritmo y a su espontaneidad.

Para que una escritura perdure y para que sea constante, es preciso que los factores que la acondicionan, la mantienen y la influyen, sigan siendo los mismos; de lo contrario la escritura aparece variada por varios fenómenos a saber:

Elementos Intrínsecos : Como se anotó anteriormente la facultad de la escritura, así como el habla se hallan grabados en el cerebro, mediante impulsos nerviosos que van a través del organismo y gracias a ello se puede escribir con la mano, el pie o la boca, conservando los valores fundamentales. Pero estos mismos aspectos en algunas oportunidades hacen que surjan obstáculos o fenómenos que alteran internamente la producción normal de la escritura.

Tales fenómenos son : Una enfermedad mental, ya sea temporal o definitiva; el estado anímico frente a una determinada situación, el estrés, la fatiga mental, o el cansancio físico, la alteración nerviosa, la senilidad, la alteración mental por drogas o alcohol, etc.

Elementos extrínsecos: Todo individuo está influido por una serie de elementos y circunstancias que lo rodean cotidianamente, por ello al escribir puede ser afectado por varios factores que le modifican el normal desenvolvimiento de su escritura, entre esos fenómenos podemos citar: La posición de la persona al escribir, la manera de tomar el elemento escritor, el tipo de soporte o base donde se coloca el papel, el clima , el espacio disponible para la escritura, la calidad del papel, etc.

La firma : Es el producto sicográfico mas automatizado del hombre, gracias a ello le permite suscribir compromisos, obligaciones y exigir responsabilidades

Modalidades de Falsificación de la Firma: Existen múltiples modalidades para la falsificación de la firma, entre las que tenemos: IMITACION SERVIL - IMITACION LIBRE - POR CALCO - , etc.

Grafotecnica: Estudia toda clase de documentos, incluyendo papel moneda nacional o extranjero, para comprobar si la alteración fué física, química o mixta. Método semejante se utiliza para el estudio de protectores, sellos secos en tinta o perforados .

Identificación personal : El estudio de la identificación es una necesidad social cada mas evidente y asociada a la técnica policial es completamente indispensable para el ejercicio de la función propia del investigador.

Identidad :Es el conjunto de características y particularidades de origen congénitas o adquiridas que hacen que una persona o cosa sea ella misma

Identificar :Es reconocer, descubrir en un ser determinado, ese principio de invariabilidad y diferenciación permanente para reconocerlo y comprobarlo en un momento que sea necesario,

Diferentes sistemas de identificación : BIOGRAFICO - CROMATICO - MORFOLOGICO - DACTILOSCOPICO

Biográfico: Es aquel que describe las particularidades de una persona, tales como : a) Nombres y apellidos, b) Sexo, c) nombres y apellidos de los padres, d) nacionalidad, e) estado civil, f) estatura, g) grado de instrucción g) profesión i) domicilio.

Cromático : Es aquella que estudia la coloración y estudia el cutis, el cabello y el iris

Morfológico : Reseña las características que afectan o no los diferentes rasgos de la fisonomía del ser humano.

Física forense : Ciencia que coadyuva a determinar , entre otras circunstancias, la de establecer como pudo ocurrir un accidente de tránsito, determinando la velocidad a la que se desplazaba el vehículo causante de la conducta punible, teniendo en cuenta peso, masa y velocidad.

Química forense : El análisis químico hoy por hoy es uno de los mas avanzados sistemas de ayuda en la investigación criminal, a título de ejemplo podemos traer los avances del ADN que permite el estudio de todos los indicios biológicos (sangre, saliva, semen, cabellos, restos óseos, etc.) que antes estaban bastante limitados.

Amen de lo anterior, la Química Forense, permite el estudio de las mas variadas sustancias tanto de origen vegetal como químico, caso de los estupefacientes, que afecta a una masa considerable de la población mundial.

Moldeado de evidencias : Es una de las técnicas, de mayor uso en el mundo occidental, que sirve para el traslado de evidencias desde la escena del delito a los laboratorios forenses, que puedan ser destruidas por el medio ambiente, o que por sus características no puedan ser movidas de la escena del delito.

Odontoscopia : Estudio de la carta dental, para poder establecer la identidad de una persona. Se utiliza en los desastres aéreos y en casos de incendio cuando las personas resultan carbonizadas.

Manejo de la escena del delito : El uso y manejo de todas y cada una de las ciencias, artes, que componen la Criminalística, encuentran su centro de aplicabilidad, en la Escena del Delito, ya que allí debe concurrir un equipo multidisciplinario para darle una verdadera estructura sólida, al inicio de la investigación propiamente dicha. Allí nace la figura de la **CADENA DE CUSTODIA**, para las evidencias que se hallen en la escena del delito, de las cuales debe quedar en detalle una relación pormenorizada en el acta que de esta diligencia se levante por parte del funcionario investigador.

Al conocimiento de éstas ciencias llegué debido a que desde muy joven me preparé en los conocimientos de la Criminalística, y en jornadas de largo desvelo, dejé esos conocimientos en manos de las autoridades judiciales que debían tomar las decisiones,

de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico y de la sana crítica, debían pronunciarse dentro de un resultado jurídico, observando los principios de un debido proceso.

En razón de mis funciones, propias del cargo, en aquella época, tenía acceso a conocer los pronunciamientos que en el marco de las sentencias definitivas se daban, tanto en el discurrir investigativo como al saber jurídico, encontrando que muchas de las veces, los funcionarios judiciales desconocían o se apartaban de las Ciencias auxiliares de la Justicia, o de la Criminalística; como han sido llamadas a través de los tiempos; cuando realmente estas ciencias, deben ser de la estructura integral del conocimiento, de quienes tienen la noble función de administrar justicia.

La riqueza del conocimiento, que tiene la Criminalística, tanto en las pruebas Técnicas como en las Científicas, aplicadas al proceso penal; título que le he dado a este ensayo, me llevan a soñar que en un tiempo no muy lejano, nuestro sistema jurídico vuelva los ojos a ese gran aliado que tiene, la Criminalística, pues la evolución de las ciencias jurídicas, indudablemente llevan al hombre a la necesidad de perfeccionar sus conocimientos, para establecer un equilibrio entre justicia y sociedad. Ya que el desarrollo que presenta la estructura jurídica actual, no es casual ni es producto de la improvisación, sino que se ha llegado a ella a través de las diferentes formas filosóficas de la Teoría del Delito, de la aplicación de la Ley en el tiempo y en el espacio, la Doctrina y la Jurisprudencia.

El haber realizado este corto andar por los caminos de la ciencia y del saber investigativo Técnico y Científico; me llevan nuevamente sembrar en un terreno mucho mas fértil, que aquel que encontré hace 20 años, pues adentrarnos de forma plena en

estos conocimientos, me llevaría a escribir un compendio de muchas mas cuartillas, que las que he realizado en este ensayo. Ya que desde aquel tiempo, cuando comencé a dejar algunas semillas del conocimiento, en los jueces de Instrucción Criminal , Jueces Superiores y Magistrados de Tribunal del Barranquilla, con ayuda de personas como el **Dr. LUIS MORA**, para la época, Procurador Seccional; pero por la modalidad de los nombramientos de los funcionarios judiciales, algunos tenían que dejar sus cargos, de manera periódica, o sea cada dos años; y los conocimientos se iban con el funcionario, por lo que se concluyó que esa no era la vía para que los conocimientos de la Criminalística perduraran. Por lo anterior se cambió de estrategia, mirando hacia los estudiantes de las facultades de Derecho, y se comenzaron a dictar seminarios, al interior de las universidades de Barranquilla, idea que fue acogida por los niveles centrales del organismo para el cual laboraba (D.A.S.), y dichos seminarios se diseminaron a lo largo y ancho del país, pero dando un resultado adverso, porque menos que dejar enseñanzas, lo que dejaron fué muchas dudas, ya que el estudiante en su pensum académico no veía aquellas materias y tras discurrir del tiempo y la necesidad de fomentar el conocimiento académico formal, es decir sacar este conocimiento de las aulas de las escuelas de formación de los Técnicos en Criminalística, se logra por fin ingresar al campus universitario , aunque muy tímidamente, llegando así, a la verdadera base, donde se pueden cimentar los estudios de la Criminalística; pero proyectado a que en muy corto tiempo se tengan especializaciones en las ciencias de la Criminalística. Estudiosos que llegaran a integrarse a nuestro sistema judicial trazando nuevos derroteros .

Las anteriores reflexiones las hago, ya que a lo largo de mi vida, adentrada en los conocimientos de la investigación Técnica y Científica, me han llevado a compartir conocimientos con estudiosos de estas ciencias, de diferentes países, y durante los últimos cuatro años, a pesar de que dejé de ser funcionario hace mas de seis años; he participado en los Simposios Internacionales de Criminalística, organizados por la Escuela Nacional de Policía General Santander y su Facultad de Criminalística, en Santafé de Bogotá en 1.994 y Cartagena 1.998 , donde han disertado estudiosos y conocedores de estas ciencias, de por lo menos, 25 países, donde encontramos sistemas judiciales, como el de Italia, Francia, Inglaterra, Estados Unidos, entre otros; que han franqueado la barrera de la impunidad, cuando se han integrado al conocimiento de la Criminalística, llevando a los laboratorios forenses todas y cada una de las evidencias que han encontrado en la Escena del Delito, logrando establecer las identidades de autores o partícipes de hechos punibles, lo que indudablemente a conducido a que la delincuencia, evidencie que sus conductas antisociales, no han quedado impunes y han recibido las sanciones del imperio de la Ley, el cual nos cobija a todos los ciudadanos.

3.- CRITICA AL SISTEMA JUDICIAL VIGENTE

En nuestro medio hay algo muy particular, a pesar de que hoy por hoy, aún se presentan grandes falencias, entre los actos delictuales y la investigación propiamente dicha, y es que nuestro legislador, trata de no dejar nada al azar , intuyendo que la Criminalística tiene su razón de ser, ya que el Régimen Penal Colombiano, Manual de Policía Judicial, trae la Resolución N° 088 de Marzo 12 de 1.993, donde se establecen unos procedimientos para las diligencias judiciales, y del Capítulo IV, enunciaremos, su literal A, que a la letra dice "Generalidades. Con antelación a la iniciación de las diligencias judiciales ***deben tomarse las medidas necesarias para el aseguramiento de la prueba a fin de estas no sean alteradas, ocultadas o destruidas, acatando lo dispuesto por el funcionario judicial,*** en los siguientes aspectos:

1. Vigilancia especial de las personas , muebles o inmuebles
2. Aislamiento, acordonamiento y sellamiento.
3. Inmovilización de medios de transporte.
4. Incautación de documentos, libros o papeles

.....De todas las diligencias que se realicen , se levantará el acta respectiva.

Mandamiento que es reafirmado, en el artículo 256 del C.P.P. ***Aseguramiento de la prueba: El funcionario judicial deberá tomar las medidas necesarias para evitar que los elementos materiales de prueba sean alterados, ocultados o destruidos*** . Con tal fin podrá ordenar entre otras las siguientes medidas: disponer vigilancia

especial de las personas, de los muebles o inmuebles, *el sellamiento de estos*, la retención de medios de transporte, la incautación de papeles, libros y otros documentos. (Los sombreados son míos). Vemos como la responsabilidad de la investigación, siempre está en cabeza del funcionario judicial.

Estas normas que habitualmente no se cumplen, en razón de que en Colombia no es normal que la Escena del Delito, se conserve por el tiempo que sea necesario durante la investigación, sino que por el contrario, como no se tiene por parte del funcionario judicial encargado de dirigir la investigación en su etapa preliminar, la formación integral del conocimiento de la investigación Técnico - Científica, se trata de permanecer en la Escena del Delito el menor tiempo posible, incluso desechando gran cantidad de indicios o evidencias que pudieran existir en dicho lugar, lo que indudablemente le daría un norte a la investigación. En otras latitudes del mundo la Escena del Delito, se conserva por el tiempo que sea necesaria, incluso hasta la etapa del juicio.

Ahora, ubicándonos en nuestra realidad, todavía nuestro sistema judicial , mas específicamente en la etapa de investigación preliminar, donde nace a la vida jurídica la investigación, tiene su actuación el fiscal de reacción inmediata y es donde encontramos los grandes vacíos en la investigación Técnico - Científica, pues al decir de algunos doctrinantes, y por lo planteado en líneas anteriores, nuestro funcionario judicial, no ha sido preparado académicamente en los conocimientos de la Criminalística de manera profunda, teniendo como consecuencia los grandes vacíos, en la investigación de los hechos, imposibles de subsanar con posterioridad; cabe

anotar en esta línea el pensamiento de **EDMOND LOCARD** , investigador Criminalístico, que planteaba : **“EL TIEMPO QUE PASA EN LA INVESTIGACION, ES LA VERDAD QUE HUYE “**. Lo cual se traduce, que lo que no se haga en el lugar de los hechos, menos podrá hacerse con posterioridad , detrás de un escritorio.

En esta parte del ensayo traigo el criterio de un connotado tratadista como es **GILBERTO MARTINEZ RAVE** , en su obra **PROCEDIMIENTO PENAL COLOMBIANO**, Capitulo XXII, **LA PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL**, pagina 404, “ La prueba indiciaria requiere algunas operaciones sucesivas :

- a) *La obtención de indicios materiales*, que consiste en recoger, directa o indirectamente, todo aquello que pueda servir como tal, En nuestro medio esta operación es realizada, en primer término, por los funcionarios de Policía Judicial que concurren al lugar de los acontecimientos o que inician las averiguaciones. Muchas veces por el funcionario de instrucción, y por el juez competente .
 - b) *la interpretación de los indicios*, que consiste en la operación de estudiar, analizar y deducir la relación existente entre el delito y los indicios recogidos. Esta es realizada casi en su totalidad por el funcionario de instrucción, aunque también corresponde al juez fallador, en algunos casos.
 - c) *Interrelación de los indicios* , que consiste en un estudio mas amplio relacionando todos los indicios para sacar una conclusión probatoria de acuerdo con su concordancia. Esta la realiza en nuestro medio el juez fallador, generalmente en la sentencia y el instructor cuando a el corresponde la calificación.
-

Estas tres operaciones se complementan entre si de modo tal que si falla la primera o sea la de la obtención de los indicios las otras no tienen efectividad. Y esa es desgraciadamente la falla principal de nuestro sistema. La obtención de los indicios, cuando en la época actual se esta dando prioridad a la prueba indiciaria, esta en manos de personal insuficientemente preparado. Sabemos que elle se cumple en la mayoría de los casos, por agentes de policía, por detectives, por inspectores, por alcaldes, personas que desempeñan esos cargos muchas veces no por su capacidad, sagacidad, inteligencia, sino por circunstancias completamente diferentes. En algunos casos realizan esa operación los jueces municipales o los fiscales instructores, profesionales salidos de nuestras facultades de derecho donde se desconoce, casi totalmente, la técnica de la investigación y por lo mismo no tiene preparación necesaria para obtener y apreciar los indicios en la forma debida.

.... Claro que las deficiencias manifiestas y notorias que ha sufrido la etapa instructiva, no se resuelve con simple cambio de nombre. Es intrascendente que el instructor se llame juez de instrucción o fiscal instructor. Lo que importa, lo que se hace indispensable, es que el funcionario que va a asumir la instrucción este debidamente preparado para ello , tenga los conocimientos jurídicos y de Criminalística suficientes para enfrentar esa etapa procesal , cuente con los medios técnicos, los elementos y laboratorios necesarios para en cumplimiento efectivo de su función. Pero lo mas importante es que el instructor debe tener una mentalidad diferente y ser consciente de la importante función que tiene que cumplir en la administración de justicia. Mientras eso no se de, poco importa que los instructores se llamen jueces o fiscales" (6)

En esta parte del Ensayo, deseo apartarme un tanto de las críticas, aunque constructivas , pero al fin y al cabo son críticas al sistema judicial en Colombia, mirando de una manera mas objetiva el conocimiento de la ciencias de la Criminalística, pues no basta conocer la existencias de cada una de las ciencias que la componen, lo mas importante es saber qué evidencias son las que se obtienen en la Escena del Delito, qué estudio es el que se necesita realizar en los laboratorios forenses, para luego concatenar los resultados de todos las experticias que se realicen en los laboratorios forenses, en la estructura tanto de la acusación como en la etapa del juicio.

De tal forma, que aunque complejo, el conocimiento y estudios de las ciencias de la Criminalística, la verdadera esencia esta en el saber y su debida interpretación jurídica

4.- CONCLUSIONES

Los sistemas de derecho y de responsabilidad penal oscilan entre dos extremos opuestos, identificables no solo con las dicotomías saber/poder, hecho/valor o cognición/decisión, sino también con el carácter condicionado o incondicionado o bien limitado o ilimitado del poder punitivo

Dentro del sistema garantista, se busca que el ciudadano tenga garantías contra el arbitrio o el error penal: que no se imponga la pena sin que se produzca la comisión del delito, su previsión por la ley como delito, la necesidad de su prohibición y punición, sus efectos lesivos contra terceros, el carácter exterior o material de la acción criminosa, la imputabilidad y la culpabilidad de su autor y además, la prueba procesal, técnica o científica, llevada por una acusación ante un juez imparcial en un proceso público y contradictorio con la defensa y mediante procedimientos legalmente establecidos

Es claro que el derecho penal corresponde no solo al máximo grado de tutela de las libertades de los ciudadanos, respecto al arbitrio punitivo, sino también a un ideal de racionalidad y certeza (7)

Lo que se plantea con el anterior análisis, es que el Estado observando un sistema garantista, a través de sus funcionarios judiciales, éstos, para poder tomar una

decisión de fondo, lo deben hacer con el lleno de todos los presupuestos procesales, donde indudablemente tiene su valor preponderante, la prueba obtenida en el curso de las distintas etapas investigativas, pero esencialmente las nacidas en la etapa preliminar , o sea en la escena del delito donde amerita que el fiscal despliegue todos sus conocimientos con profesionalismo y responsabilidad, porque es allí donde verdaderamente nace a la vida jurídica la estructura de la investigación penal, al igual que el funcionario judicial, el litigante debe estar en igualdad de condiciones, en cuanto al conocimiento Técnico Científico, para poder controvertir dentro el marco jurídico, todas y cada una de las pruebas que sean allegadas al proceso, para concluir que al procesado se le han respetado todos sus derechos encuadrando toda la actuación procesal, en la figura constitucional y procedimental, del Debido Proceso.

Después del análisis del tema planteado en el ensayo, tan solo en algunos de sus aspectos de mayor relieve, me permito proponer a manera de conclusiones lo siguiente:

- 1.- Frente a la posibilidad de una reforma legislativa de nuestro sistema judicial, deben considerarse los puntos de vista enunciados en este ensayo, para que la práctica judicial corresponda a las exigencias de la justicia.
 - 2.- Se debe incluir dentro del pensum académico de las Facultades de Derecho el estudio de la Criminalística en su verdadera dimensión, como una materia autónoma bajo la metodología teórico - práctica, contando con la infraestructura de laboratorios especializados en esta área, que permitan una formación integral
-

del profesional en estas disciplinas. Además estableciendo programas de especialización y maestrías en estas ciencias.

3.- Los concursos de mérito convocados por el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, para conformar las listas de elegibles, para ejercer los cargos de Jueces y Fiscales, deben incluir en las pruebas de conocimiento, la Criminalística.

4.- Solicitar al Estado a través de los conductos regulares, una mayor inversión en equipos técnicos y científicos, destinados a los laboratorios forenses, que coadyuven a que los conocimientos de la Criminalística tengan una debida aplicación dentro de cada proceso penal.

Por último el contenido de este ensayo constituye para mí una garantía de la rectitud del camino recorrido y la convicción interior de que se defiende algo que ha sido considerado como objetivo mismo de cualquier investigación de ciencia: **EL HALLAZGO DE LA VERDAD** .

CITAS

- (1) **DEVIS** Echandía Hernando.- Compendio de Derecho Procesal - Pruebas Judiciales - Tomo II , Décima Edición 1.994 , pagina N° 1
 - (2) **MARTINEZ** Rave Gilberto, Procedimiento Penal Colombiano, Octava Edición, 1.994, pagina 21 , Editorial Temis.
 - (3) **OREJARENA** Parra Vicente, Profesor de Criminalística Universidad Simón Bolívar.
 - (4) **SOLORZANO** Niño Roberto, Medicina Legal, Criminalística y Toxicología, para Abogados, pagina N° 441, Editorial Temis.
 - (5) **SANDOVAL** Smart Luis, Criminalístico Chileno, Cfr. **GALLARDO** Serna Heriberto, La investigación Criminal Moderna y su aplicación en Colombia, pagina 21
 - (6) **MARTINEZ** Rave Gilberto, Procedimiento Penal Colombiano, Octava Edición, 1.994, pagina 404, Editorial Temis.
 - (7) **FERRAJOLI** Luigi, Derecho y Razón, Teoría del Garantismo Penal.
-

BIBLIOGRAFIA

DEVIS ECHANDIA Hernando, Compendio de derecho Procesal - Pruebas Judiciales, Tomo II, 10 Ed. 1.994 Biblioteca Jurídica DIKE

FERRAJOLI Luigi, Derecho y Razón, Teoría del Garantismo Penal, 2° Ed. 1.997, Editorial Trotta S.A. Madrid - España.

GALLARDO SERNA Heriberto, La Investigación Criminal Moderna y su aplicación en Colombia. Ediciones Penitenciaria Central de Colombia Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia

MARTINEZ RAVE Gilberto, Procedimiento Penal Colombiano. 8°Ed. 1.994 Editorial Temis.

OREJARENA PARRA Vicente, Conferencias de Criminalística, Profesor Universidad Simón Bolívar. 1.999

SOLORZANO NIÑO Roberto , Medicina Legal, Criminalística y Toxicología para Abogados. Editorial Temis
